

VISTOS:

24 NOV 2009.

- a) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4744, de fecha 31 de Agosto del 2009, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

ORDENESE a todas las Direcciones dar cumplimiento a la siguiente instrucción:

1. Que sólo podrán permanecer en los recintos municipales, aquellos funcionarios expresamente autorizados por los respectivos jefes de servicios o Unidades, quienes mediante comunicación escrita, darán a conocer al encargado de portería o vigilancia, nómina del personal autorizado.
2. Dicha medida, será aplicable a partir de las 19:00 Hrs., de Lunes a Viernes y los días Sábados, Domingos y Festivos.
3. En consecuencia, no se permitirá el ingreso después del horario de trabajo a las personas que no estén debidamente autorizadas.
4. El no cumplimiento de la presente Instrucción será responsabilidad de cada Jefe de Servicios, el cual deberá velar por el fiel cumplimiento de esta normativa.

Se excluye a la Presente Instrucción Alcaldicia el personal de Eventos y Prensa de la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo Jefe deberá enviar la nómina del personal que este autorizado a ingresar al Edificio Consistorial fuera del horario normal.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Direcciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EOM/CCG/emv.